

TEMPORADA 2026-2027

NORMATIVA ESPECÍFICA JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA

MODALIDAD 5X5 Y 3X3



FEDERACIÓN RIOJANA DE BALONCESTO

AVENIDA MONCALVILLO 2, OFICINAS 11 Y 12
SECRETARIA@FRBALONCESTO.COM

INDICE

1. NORMATIVA DE EQUIPOS
2. CATEGORÍAS, EDADES Y REGLAMENTO
3. BALONES OFICIALES
4. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS / EQUIPOS 5×5
5. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS / EQUIPOS 3×3
6. DENOMINACIÓN
7. JUGADORES
8. ENTRENADORES
9. DELEGADO Y ÁRBITRO DE JJ.DD.
10. ACTAS, RESULTADOS, INCIDENCIAS Y EQUIPACIONES
11. EQUIPACIONES
12. DÍAS, HORARIOS DE JUEGO Y MODIFICACIONES DE PARTIDOS
13. DOCUMENTACIÓN
14. SISTEMA DE COMPETICIÓN
15. COMITÉ DE COMPETICIÓN
16. RECRIMINACIÓN EDUCATIVA AL PÚBLICO
17. COMISIÓN DE LOS JJ.DD. DE LA RIOJA
18. CAMPEONATOS DE ESPAÑA (CESA)
19. DESPLAZAMIENTOS
20. SEGURO DEPORTIVO
21. PROTECCIÓN DE DATOS
22. DISPOSICIÓN FINAL
23. REFERENCIA DE GÉNERO
24. HORARIO Y ATENCIÓN ENTIDADES JUEGOS DEPORTIVOS

01 NORMATIVA DE EQUIPOS

La participación se hará a través de centros de enseñanza, AMPAS, clubes y otras asociaciones legalmente constituidas inscritas en el Registro Público correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja, no se admitiéndose inscripciones como independientes. También pueden inscribirse de otras CC.AA., añadiendo a lo que indica la Normativa General.

SISTEMA DE COMPETICIÓN

El sistema de competición se establecerá y comunicará con suficiente antelación, atendiendo al número de equipos inscritos en cada categoría, a criterios geográficos y a criterios deportivos.

En las categorías Infantil y Cadete, tanto masculina como femenina, se establecerá, siempre que el número de inscripciones lo permita, un grupo denominado A1, compuesto inicialmente por un máximo de 10 equipos.

En caso de que el número de equipos inscritos no permita alcanzar dicha cifra, la FRB en coordinación con la Dirección General de Deporte y Juventud, determinará el sistema de competición y el número de equipos que integrarán el grupo A1, pudiendo mantenerse este grupo con un número inferior de participantes cuando se considere adecuado para el correcto desarrollo de la competición.

Cuando el número de equipos candidatos a participar en el grupo A1 sea superior a las plazas disponibles, la FRB determinará su composición atendiendo a criterios deportivos, tales como el nivel competitivo de los equipos, los resultados de temporadas anteriores, la composición de las plantillas u otros criterios objetivos que permitan garantizar una competición equilibrada. La condición de equipo federado podrá ser tenida en consideración, pero no determinará por sí sola su inclusión en el grupo A1.

02 CATEGORÍAS, EDADES Y REGLAMENTO

Categoría	Nacidos en	Reglamento
Cadete 5x5 y 3x3	2011 – 2012	Reglamento FIBA
Infantil 5x5 y 3x3	2013 – 2014	Reglamento FIBA
Preinfantil 5x5	2014 – 2015	Reglamento FIBA

El jugador con licencia de categoría superior o inferior a la de su edad no podrá alinearse en la de su edad ni participar en encuentros de categoría superior. No cabe la posibilidad de equipos mixtos (salvo en la categoría preinfantil); deberán ser masculinos o femeninos en todas las categorías. En categoría preinfantil si hay equipo mixto participaría en masculino.

Con respecto a la modalidad 3x3, tanto infantil como cadete, se podrán inscribir jugadores de primer y segundo año, independientemente de que tengan o no licencia de 5x5. Pero únicamente los de primer año podrán ser seleccionados para participar en el CESA.

MODALIDAD 3x3

Se podrán inscribir jugadores de 1.º y 2.º año. Solo los de primer año podrán ser seleccionados para participar en el CESA.

03 BALONES OFICIALES

El balón oficial de Federación Española de Baloncesto (en adelante FEB) para las temporadas 2024–2036 será de la marca Wilson, por eso el de la Federación Riojana de Baloncesto (en adelante FRB) para la siguiente temporada será:

Categoría	Modelo
Cadete Masculino	Wilson Evolution 7
Cadete Femenino	Wilson Evolution 6
Infantil Masculino	Wilson Evolution 7
Infantil Femenino	Wilson Evolution 6
Preinfantil Masculino	Wilson Evolution 6
Preinfantil Femenino	Wilson Reaction 5
3×3 (todas las categorías)	Wilson 3×3 Oficiales FIBA

04 TRAMITACIÓN DE LICENCIAS / EQUIPOS 5×5

Para la tramitación de las correspondientes licencias, será obligatorio adjuntar la fotocopia del DNI o del resguardo de la solicitud del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de residencia para extranjeros de la categoría cadete.

Para la tramitación de las licencias de los equipos inscritos, se hará desde la plataforma de los Juegos Deportivos (en adelante JJ.DD.) de La Rioja, anexando los documentos requeridos y siguiendo los pasos establecidos:

Las inscripciones se formalizarán obligatoriamente por internet, a través del acceso a la url, <https://inscripcionesjuegosdeportivos.larioja.org> o a través de la página web del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org/deporte/es.

Los equipos que quieran participar en la liga A1 deberán marcar la casilla correspondiente. En este grupo (A1) los equipos apuntados jugarán por el título de liga y los demás participarán en la liga A2 por defecto.

El grupo A1 estará limitado a 10 equipos por categoría (cadete masculino y femenino e infantil masculino y femenino) y salvo que no se cubran las plazas, limitado a un equipo por entidad.

⚠ FECHAS CLAVE

Fecha tope de inscripción: 1 de octubre de 2026. Fecha límite para tramitación de licencias: 26 de febrero de 2027.

15 Máx. jugadores por equipo	3 Responsables (entrenador + delegado)	10 Mínimo para autorizar inscripción	8–12 Licencias en cada partido	115€ Precio público por equipo
--	--	--	--	--

Documentación de la entidad

Declaración responsable de la entidad, recogida en el anexo III, de que su personal, incluido su voluntariado, cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y que se obliga a comprobar durante el desarrollo de la actividad el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer. No se dará de alta a ningún participante si la entidad no ha enviado esta declaración responsable.

Documentación Colectiva

- Formulario de inscripción de equipo.
- Inscripción nominal de los participantes: nombre, apellidos y fecha de nacimiento. Para la categoría cadete y para los entrenadores y delegados, será obligatorio el número del DNI o pasaporte, recomendándose también para los infantiles.
- Justificante del ingreso del precio público (115 € por equipo).

Documentación Individual

- Foto de cada participante para el carnet de deportista, entrenador, delegado, ...
- DNI o pasaporte (obligatorio para deportistas de la categoría cadete y para entrenadores y delegados), libro de familia o partida de nacimiento (deportistas del resto de categorías).
- Tarjeta de residencia o pasaporte para los participantes extranjeros (obligatorio un documento con foto de la persona para la categoría cadete y para los entrenadores y delegados).
- Los entrenadores que se inscriban en los JJ.DD. de La Rioja, deberán adjuntar la titulación deportiva exigida en cada caso.

IMPORTANTE

Los carnets de deportistas, de técnicos y delegados, deberán ser presentados obligatoriamente antes del comienzo de los encuentros.

Las inscripciones podrán realizarse, a partir de la publicación de esta normativa en la web.

Cada entidad deberá delegar en una o varias personas para el control y acceso a la plataforma con el fin de asegurarse que los datos de todos los participantes son los correctos.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 46 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ingreso previo del precio público será requisito necesario para tramitar la petición del interesado.

Los ingresos se deben realizar, a través de la plataforma GRIAR, cumplimentando el modelo 046, al cual se accede desde el siguiente enlace, <https://www.larioja.org/tributos/es/oficina-virtual-tributaria/griar>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el apartado de pagos de la plataforma de inscripción de la web <https://inscripcionesjuegosdeportivos.larioja.org>

Categorías Preinfantil, Infantil y Cadete

- Federación Riojana de Baloncesto: Avda. Moncalvillo 2, Logroño
- Teléfono: 941.200.006
- E-mail: secretaria@frbaloncesto.com
- Fecha tope de inscripción: 1 de octubre de 2026.

4.1 — Número de licencias por un equipo Preinfantil, Infantil y Cadete

El número máximo de licencias que podrá solicitar un equipo ya sea preinfantil, infantil o cadete será de **QUINCE (15)** para jugadores y **TRES (3)** para responsables (entrenadores y delegados)

Si inicialmente no se hubiera completado el número máximo de jugadores permitido por equipo, se podrán inscribir nuevos jugadores hasta completar el mismo. Una vez completado éste no se permitirá más altas, siendo la fecha límite para tramitación de licencias el **26 de febrero de 2027**.

El número de licencias que se deberán presentar en cada partido es un mínimo de **OCHO (8)** y un máximo de **DOCE (12)**. Si un equipo presenta menos de 8 jugadores, el encuentro se celebrará y se escribirá detrás del acta para que sea el comité de competición el que resuelva.

El número mínimo de licencias para autorizar la inscripción de un equipo será de **DIEZ (10)** jugadores, un **ÁRBITRO COLABORADOR** (que obligatoriamente realizará las funciones del árbitro) y un **ENTRENADOR**, que deberá poseer la titulación requerida para la competición en la que tramite su inscripción.

Será **OBLIGATORIO** que, para los desplazamientos, el entrenador o el delegado de equipo si lo tuviere, sean mayores de edad (18 años), responsabilizándose de esta manera de todos los componentes del equipo.

Como norma general, todo jugador que haya sido inscrito en la temporada, no podrá cambiar de equipo en la misma categoría de la que procede. Solamente podrá suscribir licencia por otro equipo siempre que sea de superior categoría a la que militaba. Para casos excepcionales será la FRB junto con la Comisión de los JJ.DD. de La Rioja la que decida, siempre y cuando no sean equipos que jueguen en el mismo grupo o competición.

Para ello deberá solicitarlo a la FRB para su estudio (Normativa FRB - Art. 6.6 Alineación e inscripción de jugadores. Otras disposiciones de las Normas Específicas de Baloncesto).

4.2 — Equipos Cadetes Invitados en Categoría Júnior

Aquellos equipos cadetes que deseen jugar en categoría Júnior durante toda la temporada, además de su categoría de cadetes, deberán solicitarlo por escrito a la FRB. Dichos equipos no tendrán opción a representar a la FRB como campeón de ésta (JÚNIOR).

05 TRAMITACIÓN DE LICENCIAS / EQUIPOS 3x3

El plazo de inscripción de equipos de la modalidad 3x3, será hasta el 1 de octubre de 2026.

Toda la información está en las bases de competición específicas de 3x3.

06 DENOMINACIÓN

En caso de duda de nombres que puedan llevar a la confusión o error, de nombres que sean iguales o que se asemejen y de nombres que puedan contradecir las diferentes normativas aplicables, la FRB podrá ordenar la modificación de la denominación de los equipos.

07 JUGADORES

A todos los efectos, se considerará que un jugador ha sido alineado en un encuentro cuando figure inscrito en el Acta Oficial del mismo.

La relación de jugadores quedará definitivamente cerrada en el momento en que el entrenador firme y valide el acta antes del inicio del encuentro. A partir de dicho momento no podrá añadirse ningún jugador, aunque este se presente en la instalación antes del comienzo del partido.

Las Reglas Oficiales FIBA, aplicables por la FEB conforme al art. 85 de su Reglamento General y de Competiciones, establecen en el artículo 7.1 que el entrenador o su representante facilita al anotador la relación de miembros del equipo aptos para jugar y que todos los miembros inscritos en el acta están facultados para jugar, aunque lleguen después de que haya comenzado el partido.

Por tanto, hay que distinguir dos situaciones:

- Jugador inscrito en el acta antes del partido, pero ausente en ese momento: sí puede constar en el acta y si llega durante el encuentro, puede incorporarse y jugar, teniendo en cuenta la normativa referente a jugadores de categoría inferior y horarios coincidentes.
- Jugador que no estaba inscrito en el acta cuando el entrenador confirmó/firmó la relación: no se puede añadir posteriormente, una vez iniciado el encuentro, para que participe.

Además, el Reglamento General FEB establece en su artículo 87.2 algo importante a efectos disciplinarios y de alineación: «Se considerará que un jugador ha sido alineado en un encuentro cuando figure en el acta oficial del mismo».

Esto significa que figurar en acta ya supone alineación reglamentaria, aunque finalmente el jugador no llegue a disputar minutos.

Para poder alinear a un jugador es preceptivo disponer de la licencia correspondiente; admitiéndose, EXCEPCIONALMENTE, en cualquier encuentro la presentación del D.N.I original y de un escrito de la FRB, en el que se certifique que la inscripción se encuentra en trámite y el jugador puede alinearse.

El cambio de un deportista de un equipo o entidad a otro/a, así como lo relativo a los derechos de retención y formación estará supeditado a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del Ejercicio Físico y del Deporte de La Rioja y de la Normativa de la FRB.

EXCEPCIÓN

Se admite la presentación del DNI original más un escrito de la FRB que certifique que la inscripción está en trámite.

Cada equipo podrá inscribirse en el Acta Oficial en un encuentro, un máximo de 12 jugadores de la misma entidad con licencia oficial de la categoría inmediatamente inferior, sin perderse categoría, siempre que exista equipo inscrito en la categoría inferior y teniendo en cuenta que no pueden ser alineados en encuentros con horarios coincidentes.

Se entiende por horarios coincidentes aquellos partidos cuyo comienzo coincide con el tiempo de juego de otro partido, para lo que se atenderá a que los encuentros tienen una duración de dos (2) horas. No se entiende por horarios coincidentes cuando en un mismo terreno de juego, se disputan dos encuentros de diferente categoría, y el segundo comienza a la finalización del primero, sin haber transcurrido dos horas.

Los jugadores de categoría inferior por su edad, que jueguen en otra categoría superior, solamente lo podrán hacer con un solo equipo de la misma categoría. Los jugadores de Alevín de 2º año podrán participar en el equipo infantil de su Entidad, con su licencia de Alevín, no perdiendo su categoría Alevín, siendo limitada su participación en el equipo Infantil a un máximo de 4 jugadores por partido, pero nunca podrán participar en el equipo Infantil federado (si el equipo alevín está federado, sí).

08 ENTRENADORES

Todos los Clubes, Centros o Asociaciones deberán contar con un ENTRENADOR, en POSESIÓN DEL TÍTULO OFICIAL, para cada uno de los equipos que tenga en sus diferentes categorías. Si no tuviera, se da la posibilidad de adjuntar el justificante de inscripción a un curso y en este caso, la licencia que se le tramitará es la de "Técnico Provisional", que será válida hasta el 31 de diciembre de 2026. Si para esa fecha no presenta el certificado de realización del curso o la titulación, la licencia pasará a ser la de delegado y si no hubiera otro entrenador titulado inscrito en el equipo, este podría ser excluido de la competición.

Será necesario la presentación de esta titulación para poder desempeñar las funciones de ENTRENADOR, en caso de no tener la titulación exigida se inscribirán como delegados de equipo. Todos los entrenadores que se inscriban en los JJ.DD. de La Rioja deberán adjuntar su titulación a través de la plataforma.

Un mismo equipo podrá contar con más de un entrenador, siendo obligatorio que al menos uno de ellos se halle presente en cada partido durante todo el encuentro (a excepción de si fuese descalificado según las Reglas de Juego), firmando la relación de jugadores del acta antes de iniciarse el mismo. El entrenador, a no ser que sea descalificado, no podrá abandonar ningún encuentro hasta su finalización. En caso contrario se entenderá incumplimiento de la normativa.

Un mismo entrenador podrá suscribir licencia solo por un equipo de la misma entidad, pero podrá dirigir a cualquier equipo de la entidad en la que figure como tal, siempre que presente la licencia de entrenador de esa entidad y posea la titulación exigida para la categoría (en la licencia se indica la categoría máxima a la que puede entrenar).

Un mismo entrenador NO podrá suscribir licencia con más de una entidad, aunque una de ellas sea masculina y otra femenina.

Es OBLIGACIÓN del entrenador o responsable de la entidad, el enterarse del lugar y horario de los partidos, medio de transporte, etc.

Los ENTRENADORES de los equipos deberán de tener 16 años cumplidos, (obligatorio un mayor de edad inscrito en el equipo, quien deberá estar presente en los partidos) y contar con la titulación exigida para dirigir equipos en las distintas categorías, siendo para los JJ.DD. de La Rioja las siguientes:

Categoría Cadete:

-  Equipos no federados participantes en las modalidades A1 – Título Oficial Nivel 1
-  Equipos federados participantes en las modalidades A1 – Título Oficial Nivel 2
-  Equipos no federados participantes en las modalidades A2 – Título específico Baloncesto (JJ.DD.)
-  Equipos federados participantes en las modalidades A2 – Título Oficial Nivel 1

Categoría Infantil:

-  Equipos no federados participantes en las modalidades A1 – Título específico Baloncesto (JJ.DD.)
-  Equipos federados participantes en las modalidades A1 – Título Oficial Nivel 1
-  Equipos no federados participantes en las modalidades A2 – Título específico Baloncesto (JJ.DD.)
-  Equipos federados participantes en las modalidades A2 – Título específico Baloncesto (JJ.DD.)

Categoría preinfantil:

-  Título específico Baloncesto (JJ.DD.)

Enlaces donde poder realizar los diferentes cursos de formación:

- Dirección General de Deporte y Juventud (curso específico de baloncesto): <https://www.larioja.org/deporte/es/formacion-deportiva-2026>.
- FRB (cursos federativos): https://www.frbaloncesto.com/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=70:cursos-de-entrenador&Itemid=352

⚠ A PARTIR DE ENERO LA TEMPORADA 2027-2028

Para inscribirse como entrenador será requisito imprescindible acreditar formación específica en primeros auxilios.

La Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja, señala en sus artículos 18 y 19 que los técnicos profesionales, así como aquellos sin dedicación profesional, deberán acreditar formación en primeros auxilios. En esta línea el artículo 131 de la ley insta al Gobierno de La Rioja a facilitar dicha formación.

Atendiendo a estas razones, el Gobierno de La Rioja ofrecerá formación específica en primeros auxilios a todos los entrenadores inscritos en los JJ.DD. de La Rioja. En la temporada 2027-2028, para poder inscribirse como entrenador en los JJ.DD. de La Rioja, será requisito imprescindible acreditar dicha formación.

09 DELEGADO Y ÁRBITRO DE JJ.DD.

La función de **DELEGADO** es únicamente de tipo burocrático (acompañar al equipo, presentación de documentación antes del **encuentro**, llevar la estadística del encuentro, etc.) no pudiendo realizar las funciones de entrenador. La función de delegado es incompatible con la función de delegado de Campo. Un mismo delegado podrá suscribir licencia solo por un equipo de la misma entidad, pero podrá hacer de delegado de cualquier equipo de la entidad en la que figure como tal, siempre que presente la licencia de delegado de esa entidad.

El ÁRBITRO DE JJ.DD. de La Rioja, es una figura imprescindible del baloncesto. Cada entidad tiene la obligación de inscribir a un árbitro colaborador por cada equipo que inscriba.

La entidad local está obligada a presentar en los partidos un oficial que realice las funciones de anotar y cronometrar. Caso de no presentar auxiliar de mesa, podrá solicitar al equipo visitante que aporte una persona para realizar la función que sea necesaria.

Si el equipo visitante lo estima conveniente, podrá realizar dicha función. Ahora bien, si el equipo visitante no desea realizar ninguna función, es obligación del equipo local realizarlo y caso de no disponerlo, el partido se celebrará y perderá el encuentro el equipo local por incumplimiento de sus obligaciones, debiendo figurar dicha situación por detrás del acta.

Los equipos tienen la obligación de esperar quince (15) minutos la llegada del Árbitro, y en caso de incomparecencia de éste, los equipos tienen la obligación de celebrar el encuentro y será responsabilidad del equipo local, que el encuentro se celebre.

Los árbitros de JJ.DD no tienen ninguna vinculación con el Comité de Árbitros de la FRB teniendo únicamente vinculación con la entidad con quien esté inscrito o para la que actúasen en cada encuentro.

10 ACTAS, RESULTADOS E INCIDENCIAS

En esta temporada 2026-2027 será obligatorio realizar el partido con el acta digital en todas las competiciones de los JJ.DD. de La Rioja, la cual nos permitirá agilizar las gestiones administrativas de los correspondientes partidos y, a su vez, nos permitirá mandar una copia del acta tanto a la FRB como a <https://competicionesfrb.owbasket.com/> de manera instantánea tras la finalización del partido. Dicho resultado final se subirá automáticamente a la plataforma de clasificación.

Será obligación del equipo local el disponer de un aparato electrónico para llevar dicha acta digital (móvil o Tablet y de esta manera hacer las labores de oficial de mesa llevando el correspondiente tanteo, entradas y salidas de jugadores, así como las faltas realizadas. En caso que se produjera alguna incidencia y no se pudiera realizar el encuentro de manera digital, excepcionalmente se podrá remitir el acta en papel.

Caso de producirse cualquier incidencia en el encuentro: expulsiones, lesiones, fichas, etc. el árbitro deberá hacerlo como informe anexo del Acta.

En categoría infantil, cuando el marcador refleje que un equipo supera a otro por una diferencia de 50 puntos, el partido se dará por finalizado, siendo el resultado el que marque en ese momento el acta oficial. Con los minutos restantes se jugará otro encuentro a reloj corrido, sin incidencias en el acta ni a efectos clasificatorios, pero con las siguientes puntualizaciones:

- Las faltas, tanto individuales como de equipo, se seguirán contabilizando sin anotarlas en acta.
- En los tiempos muertos se parará el reloj.
- Si hubiese alguna falta descalificante, será remitida al Comité de Competición de la FRB.

10.1 — Incidencias

Caso de producirse cualquier incidencia, antes, durante o posterior a la finalización del encuentro, solamente el árbitro del encuentro tendrá la facultad de escribir en el Acta lo ocurrido.

Cualquiera de los equipos contendientes podrá realizar un escrito dirigido al Comité de Competición de la FRB, en un plazo máximo de 48 horas desde la finalización del encuentro, informando de las incidencias producidas a su juicio.

11 EQUIPACIONES

Todos los equipos están obligados a facilitar el color del equipaje de juego en el momento de la inscripción, al efecto de que el equipo contrario se pueda presentar al encuentro con equipaje diferente.

Las equipaciones deberán cumplir la normativa en vigor que exista para todas las competiciones o la específica de cada competición.

En caso de coincidencia con el color de las equipaciones, será el equipo local el que deba de utilizar su equipación reserva.

Los equipos deberán llevar en sus equipaciones las etiquetas que la Dirección General de Deporte y Juventud facilita, de modo gratuito, a todos los participantes. El texto de esta etiqueta también puede ir serigrafiado. En caso de no llevarla, podrán ser excluidos de la competición y de la subvención para entidades participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

12 DÍAS, HORARIOS DE JUEGO Y MODIFICACIONES DE PARTIDOS

12.1 — Días y Horarios de Juego

Categoría	Días y Horarios
Cadetes, Infantiles y Preinfantiles 5x5	Sábados mañanas: 09:00 – 13:00 h
3x3 Cadete e Infantil	4 jornadas en sábados: 09:00 – 13:00 h

12.2 —Modificación de partidos (día, hora e instalación)

Para poder realizar una modificación de día y hora de un partido, **deberá** realizarse en la plataforma de los JJ.DD de La Rioja y contarse con la conformidad del otro equipo.

La problemática existente en estas categorías (utilización de pabellones conjuntos, autobuses, etc.), requiere que la modificación que se solicite no conlleve problema anexo a la organización de los JJ.DD. de La Rioja.

La solicitud y la conformidad del equipo contrario se realizarán a través de la plataforma de inscripción, en el apartado de “COMPETICIONES”, en “Horarios”, al menos quince (15) días antes a la fecha de celebración del encuentro, reseñando el motivo de la solicitud e indicando la nueva fecha, horario e instalación de juego, para su estudio correspondiente (quien solicite el aplazamiento o adelantamiento correrá con los gastos derivados de los desplazamientos de los equipos, arbitraje e instalación de la nueva fecha).

Si el cambio se solicita con menos de quince (15) días, será la Comisión de los JJ.DD. de La Rioja la que valore la situación y dictamine sobre el mismo, informando de la resolución a la FRB y a entidad solicitante.

- Los partidos modificados o aplazados excepcionalmente con la autorización de la Comisión de los JJ.DD. de La Rioja, se podrán celebrar en una fecha posterior, siempre antes de las 2 últimas jornadas de la competición.

La incomparecencia a DOS (2) encuentros durante la temporada traerá consigo la descalificación de los JJ.DD. de La Rioja.

⚠ DESCALIFICACIÓN

La incomparecencia a 2 encuentros durante la temporada conlleva la descalificación de los JJ.DD. de La Rioja.

13 SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las competiciones podrán celebrarse, según el Reglamento General y de Competiciones de la FRB:

- A) - Por sistema de Copa: eliminatoria a uno o más encuentros.
- B) - Por sistema de Liga: todos contra todos a uno o más encuentros y uno o más grupos, en una o varias fases y con inclusión o no de eliminatorias por sistema de Play-off.
- C) - Por cualquier otro sistema que establezca la Secretaria General de la FRB (Comisión Técnica) en coordinación con la Dirección General de Deporte y Juventud.

En definitiva, se establecerá una vez finalizado el plazo de inscripción y en función del número de equipos, de las jornadas disponibles y otras consideraciones.

14 DOCUMENTACIÓN

Para la temporada 2026-2027 será suficiente con presentar las licencias de la temporada correctamente verificadas.

15 COMITÉ DE COMPETICIÓN

El Comité de Competición estará constituido por el Juez Único nombrado por la FRB y será competencia lo establecido en los Estatutos de la FRB y dictaminará en base a las Normas de Disciplina y Conducta de los JJ.DD. de La Rioja temporada 2026-2027, contenidas en el Anexo IV de las Normas Generales de los JJ.DD. de La Rioja.

16 COMISIÓN DE LOS JJ.DD. DE LA RIOJA

La Comisión de los JJ.DD. de La Rioja es un órgano administrativo, integrado en la Dirección General competente en materia de deporte, compuesto por cuatro funcionarios designados mediante resolución del titular de la citada Dirección General, que ocuparán los cargos de presidente, secretario, y vocales. Se le atribuyen las funciones administrativas de decisión, propuesta y control en relación a las cuestiones referentes a los JJ.DD. de La Rioja determinadas en el Anexo IV, así como aquellas de carácter organizativo y competitivo que no estén recogidas en este anexo, y que no se encuentren tampoco reguladas en esta normativa.

Los interesados que quieran presentar una petición a dicha Comisión, tienen a su disposición un modelo de solicitud en el siguiente enlace: <https://www.larioja.org/juegos-deportivos/es/comision-deportiva>.

Con carácter supletorio, el régimen jurídico de este órgano colegiado será el establecido en el artículo 19 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

MODELO DE SOLICITUD

www.larioja.org/juegos-deportivos/es/comision-deportiva

17 DESPLAZAMIENTOS

El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Deporte y Juventud, facilita, con carácter general, el servicio gratuito de transporte en autobús a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja que así lo soliciten.

Dichos equipos deberán pertenecer a entidades inscritas en el Registro Público correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su terreno de juego deberá estar ubicado en la misma. Aquellos equipos que no cumplan ambos requisitos, no contarán con este servicio.

En ningún caso, se permitirá el desplazamiento de equipos sin un responsable mayor de 18 años y solamente podrán viajar como máximo 2 responsables por equipo. Este servicio será exclusivamente para deportistas y responsables de los equipos.

La normativa específica de transporte, por la cual se rige el funcionamiento del mismo, es la recogida en el Anexo II de la Normativa General de JJ.DD. de La Rioja.

<https://dgdeporte.larioja.org/circulares?tipo=38&m=Autobuses>

18 SEGURO DEPORTIVO

Todos los inscritos en los JJ.DD. de La Rioja y exclusivamente para las actividades contempladas en la temporada 2026-2027, tendrán la cobertura de un seguro deportivo de accidente, que será efectiva una vez haya sido verificada la inscripción por la FRB.

El accidente deportivo sufrido por un deportista que no esté debidamente inscrito en los JJ.DD. de La Rioja temporada 2026-2027, será responsabilidad de la entidad.

Ante un accidente deportivo, se actuará siguiendo los pasos que marca el protocolo médico, elaborado por la Dirección General de Deporte y Juventud, cuya información estará disponible en la página web y se adjunta enlace:

<https://dgdeporte.larioja.org/circulares?tipo=41&m=Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20de%20Accidentes%20Deportivos>

“Dentro del Plan Riojano de asistencia médica en el deporte, en la temporada 2026-2027, deberán pasar reconocimiento médico los participantes en todas las disciplinas deportivas nacidos en los años 2011 y 2014. La FRB informará a las entidades del procedimiento necesario para llevar a cabo dicha revisión, pudiéndose hacer también a nivel individual.”

RECONOCIMIENTO MÉDICO OBLIGATORIO

En la temporada 2026–2027 deberán pasar reconocimiento médico los participantes nacidos en 2011 y 2014.

19 CAMPEONATOS DE ESPAÑA (CESA)

Para participar en los campeonatos de España en edad escolar (CESA), los deportistas deben estar inscritos y en situación de alta en los JJ.DD. de La Rioja en baloncesto. Así mismo deberán haber participado en alguna competición de baloncesto antes de la celebración de los citados campeonatos.

- Un jugador que haya tenido más de una licencia tramitada por entidades domiciliadas en diferentes Comunidades Autónomas, tendrá la capacidad de decidir con cuál de las Selecciones Autonómicas participa en el CESA, si así lo contempla la Normativa CE Selecciones Autonómicas 2026-2027 de la FEB. No existiendo pronunciamiento expreso del jugador sobre esta circunstancia, podrá ser seleccionado, en primer lugar, por la Selección Autonómica de la Comunidad donde actualmente tenga la licencia expedida. Por todo ello, si se diera algún caso así y la FRB considera que debe formar parte de la Selección de La Rioja que acude al CESA y el jugador está conforme, se enviará un escrito a la Dirección General de Deporte y Juventud para solicitar su participación.

20 RECRIMINACIÓN EDUCATIVA AL PÚBLICO

La FRB según acuerdo con la Dirección General de Deporte y Juventud y con el fin de regular la actitud y el comportamiento de los espectadores asistentes a una competición que sea contrario a las normas básicas de la buena educación y del respeto a todas las personas que forman parte e integran los distintos estamentos del deporte, determinará la suspensión de dicha competición durante un minuto, en el que los deportistas junto con sus entrenadores y el árbitro mantendrán un minuto de silencio en el centro del espacio deportivo (Técnica Reflexiva).

La suspensión la determinará el árbitro que la hará constar en el acta para que después los órganos competentes actúen ante tal incidencia.

21 PROTECCIÓN DE DATOS

Toda persona que participe en los JJ.DD. de La Rioja, será incluida en el registro de actividades de tratamiento "Participantes en los JJ.DD. de La Rioja", de la Consejería competente en materia de deporte. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, cuando proceda, ante la Dirección General competente en materia de deporte.

Para el ejercicio de estos derechos podrá dirigirse por escrito a Avda. Gran Vía Juan Carlos I, 56, entreplanta 26071.- Logroño (La Rioja). Asimismo, tiene derecho a reclamar la tutela de los derechos que la normativa sobre protección de datos de carácter personal le reconoce ante la Agencia Española de Protección de Datos, <https://www.aepd.es>.

22 DISPOSICIÓN FINAL

Expresamente se hace constar que, para lo no previsto en la presente Normativa Específica, será de aplicación, en todos los casos la normativa y reglamentos de la FRB, así como de la FEB, especialmente el Reglamento General y de Competiciones y el Reglamento Disciplinario.

23 REFERENCIA DE GÉNERO

A lo largo de todo el texto de la "Normativa Específica", cualquier referencia al entrenador, al jugador, árbitro, etc. expresada en género masculino, no es un signo de discriminación, y se aplica, naturalmente también en género femenino. Se trata solamente de simplificar.

24 HORARIO Y ATENCIÓN ENTIDADES JUEGOS DEPORTIVOS



Dirección C/ Moncalvillo, 2 — 2.ª planta, Oficina 12 26007 Logroño, La Rioja	Teléfono 941 200 006
Email secretaria@frbaloncesto.com	Web www.frbaloncesto.com
Horario de atención Lunes a jueves: 10:00–13:00 h y 16:00–18:00 h	